



**Ayuntamiento de Hita
(Guadalajara)**

Solicitud de licencia de construcciones, instalaciones y obras

Persona o empresa solicitante	Nombre y apellidos			
	Nombre de la empresa			
	NIF/NIE/CIF			
Representante	Nombre y apellidos			
	NIF/NIE			
Domiciliación de notificación	Dirección			
	Municipio			
	Provincia		Código postal	
Datos de contacto	Teléfonos			
	Correo electrónico			

Descripción de la obra	
------------------------	--

Emplazamiento	
---------------	--

Residuos de Construcción y Demolición	CANTIDAD EN VOLUMEN	CANTIDAD EN PESO
	<input type="checkbox"/> Menor de 3m ³ <input type="checkbox"/> Mayor de 3m ³	<input type="checkbox"/> Menor de 0,5 Tn. <input type="checkbox"/> Mayor de 0,5 Tn
	TIPO DE RESIDUOS	
	<input type="checkbox"/> Tierras <input type="checkbox"/> Yesos <input type="checkbox"/> Cementos <input type="checkbox"/> Ladrillos <input type="checkbox"/> Cascotes	
	<input type="checkbox"/> Otros _____	

Documentos que se acompañan (ver anexo)	
---	--

Presupuesto (se tendrán en cuenta los módulos del anexo)	
--	--

Fecha	
-------	--

Firma

Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Hita (Guadalajara)

Los datos personales contenidos en este formulario serán incluidos en un fichero de datos con finalidad administrativa

Ayuntamiento de Hita, Calle Pósito 5 - CP 19248. Teléfonos: 949 852 749 // 600 431 516 – ayuntamiento@hita.es



**Ayuntamiento de Hita
(Guadalajara)**

ESPACIO RESERVADO PARA EL INFORME TÉCNICO

D. Jaime de Grandes Pascual, Arquitecto.
En Hita, a, de, de

Firma.

ESPACIO RESERVADO PARA EL INFORME JURIDICO

D^a. M^a Antonia González Aparicio, Secretaria del Ayto. de Hita.
En Hita, a, de, de

Firma.



Ayuntamiento de Hita (Guadalajara)

ANEXO

Documentos que se deben acompañar:

- **Obras menores:** presupuesto que deberá ajustarse a las tarifas del año en curso del Colegio de Aparejadores y Arquitectos Técnicos.
- **Obras mayores:** proyecto y memoria suscritos por técnico competente, visado, con dirección técnica de arquitecto y aparejador e impreso estadístico.

Obras que precisen informe previo y preceptivo de la Comisión de Patrimonio: el interesado antes de presentar el proyecto técnico visado podrá sustituirlo hasta tener el informe favorable de Patrimonio, por la siguiente documentación:

- Documentación gráfica**
 - 1º.- Plano de situación, a ser posible, ubicando la edificación sobre el plano de zonificación de planeamiento en vigor.
 - 2º.- Estado actual: fotografías, plantas, alzados y secciones (Escala 1/100).
 - 3º.- Propuesta proyectual: plantas, alzados y secciones (Escala 1/100).
 - 4º.- Composición fotográfica de conjunto, en la que deberán aparecer la edificación existente, si la hubiere, o el solar y las construcciones correspondientes a su entorno (no solamente anexas) y, en documento aparte o superpuesta -por transparencia-, nueva composición adicional correspondiente a la propuesta, objeto del informe, de forma que se pueda valorar su integración ambiental.
- Memoria**
 - 5º.- Breve exposición explicativa. Puede ir incorporada a los planos, con indicación del propietario/a, ubicación, descripción de lo existente y de lo que se pretende, normativa urbanística (en vigor) que le afecta, tipos de materiales a utilizar en fachadas, carpinterías exteriores, cubierta, etc.; y presupuesto aproximado por capítulos.
- Administrativo**
 - 6º.- Informe del técnico municipal (original o compulsado por el secretario del Ayuntamiento) en cuanto al cumplimiento de la normativa urbanística vigentes (estética y de estándares) y que afecten a la construcción, informe final al respecto, así como cuantas consideraciones estime oportunas.
- Nota final.** A los efectos del informe de la Comisión Provincial de Patrimonio no se exige visado previo.

Para la **instalación de piscina de polifibra** se aplicarán los siguientes condicionantes: hasta el momento en que tenga entrada en el registro general de este Ayuntamiento el certificado firmado y visado por técnico competente, que manifieste, que la instalación eléctrica se ha ejecutado correctamente y de acuerdo con la legislación vigente, y que, como técnico firmante, asume toda responsabilidad derivada de esa instalación eléctrica, NO se podrá utilizar la piscina y la propiedad será responsable de los daños a terceros.

A la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real de las mismas, el Ayuntamiento, mediante la oportuna comprobación, formulará la liquidación definitiva. En el caso de obras mayores deberá aportar el certificado final de obras junto con la solicitud de licencia de primera ocupación (en el caso de viviendas).



Ayuntamiento de Hita (Guadalajara)

Los **módulos** a los que se refiere el artículo 5 de la Ordenanza y que, a efectos de valoración, constituyen los mínimos de base de coste a aplicar a la totalidad de la construcción, instalación u obra, son los que a continuación se especifican. En las construcciones, instalaciones u obras de nueva planta o ampliación que requieran la presentación de proyecto:

TIPO DE EDIFICACIÓN	Precio* (€/m ²)
Viviendas colectivas, y adosadas o pareadas	650
Viviendas colectivas de protección oficial	550
Viviendas unifamiliares aisladas	700
Viviendas unifamiliares de protección oficial	600
Edificios anejos, dependientes, complementarios o independientes de la vivienda tales como sótanos, almacenes sin uso definido, trasteros, garajes, bodegas, cuartos de instalaciones o similares, o este mismo tipo de edificaciones en fincas donde no exista ninguna vivienda o edificio previo:	450
- con distribución interior	300
- diáfanos	
Edificios e instalaciones para espectáculos, teatros, cines y discotecas, estaciones de servicio, para explotación hotelera, alojamientos turísticos (rurales y residenciales), restauración, bares, cafeterías y casinos	600
Edificios de uso comercial e industrial	500
Edificios e instalaciones deportivas, gimnasios, s.p.a., balnearios y piscinas cubiertas	500
Piscinas al aire libre de obra	400
Piscinas de material sintético, prefabricadas, etc.	300
Edificios e instalaciones asistenciales, hospitales, clínicas, guarderías, asilos y residencias de mayores, educativos, culturales y religiosos, singulares, administrativos, asociativos, representativos e institucionales	600
Porches, pórticos, galerías y similares:	150
Naves agrícolas y ganaderas hasta 500 m ² de superficie:	
- con distribución interior	275
- diáfanos	200
Naves agrícolas y ganaderas de más de 500 m ² de superficie:	175
Naves industriales	300

Los derribos de edificaciones se computarán de acuerdo con el volumen total de la edificación a demoler, a razón de:

- edificios en general 7 €/m³
- naves distribuidas 4 €/m³
- naves diáfanos 2 €/m³

Estos precios se aplicarán sólo en caso de ser inferiores los reflejados en el proyecto de demolición. En todo caso y a efectos de liquidar el impuesto se partirá de un presupuesto no inferior a 200 euros.

(*) Valores del precio de ejecución material de edificación por metro cuadrado construido.

Los datos personales contenidos en este formulario serán incluidos en un fichero de datos con finalidad administrativa

Ayuntamiento de Hita, Calle Pósito 5 - CP 19248. Teléfonos: 949 852 749 // 600 431 516 – ayuntamiento@hita.es



Ayuntamiento de Hita (Guadalajara)

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE LICENCIAS URBANÍSTICAS

Están sujetos a la obtención de licencia urbanística los actos señalados en el artículo 165 del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo de 2010.

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE EL PROCEDIMIENTO

En cumplimiento del vigente artículo 42.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le informa de lo siguiente:

- a) Tramitación de licencias urbanísticas: el plazo máximo para resolver y notificar la resolución, es de dos meses de acuerdo a lo establecido en el artículo 161.3 del Texto Refundido de la LOTAU, pudiendo suspenderse en los supuestos indicados en ese mismo precepto, así como los del artículo 42.5 de la Ley 30/1992. La ausencia de resolución y notificación en el mencionado plazo tendrá efectos estimatorios, sin perjuicio de las limitaciones legales establecidas al efecto. El órgano competente para resolver es el Alcalde.
- b) Tramitación de las licencias de usos y actividades: el plazo máximo para la resolución del expediente del otorgamiento de la licencia será de tres meses, siendo aplicable lo indicado en el apartado anterior en cuanto a la ausencia de resolución y notificación y la suspensión del procedimiento.